



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a. *

Villahermosa, Tabasco

2 DE ABRIL DE 2014

Suplemento
7468 C

No. 1942



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014, DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014, DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

Lic. Pedro Landero López, Presidente Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, a todos sus habitantes hago saber: que el Honorable Ayuntamiento que presido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción VI, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, fracción V y 65, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, presento el Presupuesto de Egresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el año 2014, de conformidad a las consideraciones y fundamentos que en seguida se exponen.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracción VI, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señalan que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos, sobre la base de sus ingresos estimados.

SEGUNDO.- Que para tal efecto, con fecha 5 de diciembre de 2013, en el acta número 23 en sesión extraordinaria, este Honorable Cabildo aprobó el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, por un monto de \$288'824,944.00 (Doscientos ochenta y ocho millones ochocientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y cuatro 00/100 M.N.) la cual fue aprobada por el H. Congreso del Estado.

TERCERO.- Que con fecha 2 de diciembre de 2013, la Secretaría de Planeación y finanzas del Estado de Tabasco, le comunicó a este Municipio, el Monto Estimado de Participaciones para el Ejercicio 2014, a través del oficio No SPF/602/2013, por un monto de \$206'702,651.00.

CUARTO.- Que el Presupuesto de Egresos del Municipio es el instrumento de gran importancia de política económica del gobierno municipal, ya que en el se reflejan las prioridades que requiere la población del municipio de Nacajuca, Tabasco. Por lo que, con los recursos previstos en el Presupuesto de Egreso para el año 2014, se cumplirán con las acciones que permitan al Municipio dar respuesta a las necesidades de sus habitantes y, alcanzar los objetivos y metas previstos en el Plan Municipal de Desarrollo de Nacajuca, Tabasco.

QUINTO.- Que la importancia de analizar las condiciones económicas prevalecientes en 2013 en los contextos nacional y estatal para tomar decisiones de Municipio respecto de los ingresos que el Ayuntamiento puede obtener, así como la aplicación del gasto público en el marco de una cultura de rendición de cuentas y la práctica cotidiana de la transparencia en la gestión pública, sustentada en un desempeño moderno, eficiente y honesto de los recursos públicos, han sido los elementos fundamentales considerados en la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

SEXTO.- Que a partir de la adopción del Ayuntamiento de la Gestión Pública para Resultados, el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se establecieron las directrices para definir los Programas Presupuestarios que integran el proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal 2014.

En el marco de la aplicación de la técnica del Presupuesto Basado en Resultados, permitió la integración del proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal que aquí se presenta, vinculando los Programas Presupuestarios con el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y con los objetivos estratégicos de las unidades responsables, como herramienta de planeación estratégica que generan los indicadores estratégicos y de gestión que permitirán evaluar el logro de los resultados en las metas propuestas por los Programas Presupuestarios.

Por lo anterior para el Ejercicio 2014 el gobierno municipal consolida los siguientes ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo:

Eje 1.- DESARROLLO INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO.

Eje 2.- DESARROLLO SOCIAL PARA EL CRECIMIENTO DE TODOS.

Eje 3.- ADMINISTRACIÓN DEMOCRÁTICA, MODERNA Y TRANSPARENTE.

Eje 4.- SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.

Eje 5.- DESARROLLO ECONÓMICO.

Lo anterior representa el establecimiento de la gestión para resultados en el tránsito de la administración pública tradicional, a la Gestión Pública para Resultados.

SEPTIMO.- Así mismo, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, reitera el compromiso de la presente administración municipal de mantener un ejercicio de gasto que se distinga por su austeridad,

honradez y eficiencia, para el mejor destino de los recursos públicos, por lo cual el Ayuntamiento efectuará las acciones en caso necesario, para hacer más eficiente su gasto e impactar con mejor calidad los servicios que presta, emitiendo las medidas de austeridad y racionalidad presupuestarias pertinentes.

OCTAVO.- Que en atención a lo previsto por el numeral 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su fracción III; el Presidente Municipal tiene la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

Someto a consideración de este Honorable cabildo el siguiente:

ACUERDO

Único. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el ejercicio 2014. Para lo cual se ha destinado un monto de \$296,217,526.00, desglosado en los siguientes programas presupuestarios por unidades responsables:

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2014

Origen: PARTICIPACIONES

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2013-2015

UNIDAD RESP.	PROGRAMA PRESUP.	DESCRIPCION	TOTAL	GASTO CORRIENTE	GASTO CAPITAL
01		PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$16,227,100.00	\$16,227,100.00	\$0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$16,227,100.00	\$16,227,100.00	\$0.00
02		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$12,505,800.00	\$12,505,800.00	\$0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$12,505,800.00	\$12,505,800.00	\$0.00
03		DIRECCION DE FINANZAS	\$34,303,000.00	\$34,303,000.00	\$0.00
	D001	DEUDA PUBLICA MUNICIPAL	\$20,000,000.00	\$20,000,000.00	\$0.00
	L001	OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	\$5,000,000.00	\$5,000,000.00	\$0.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2014

Origen: PARTICIPACIONES

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2013-2015

UNIDAD RESP.	PROGRAMA PRESUP.	DESCRIPCION	TOTAL	GASTO CORRIENTE	GASTO CAPITAL
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$9,303,000.00	\$9,303,000.00	\$0.00
04		DIRECCION DE PROGRAMACION	\$6,255,501.00	\$6,255,501.00	\$0.00
	P002	PLANEACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA	\$6,255,501.00	\$6,255,501.00	\$0.00
05		CONTRALORIA MUNICIPAL	\$2,481,100.00	\$2,481,100.00	\$0.00
	O001	OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	\$2,481,100.00	\$2,481,100.00	\$0.00
06		DIRECCION DE DESARROLLO	\$11,233,750.00	\$11,233,750.00	\$0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$8,479,700.00	\$8,479,700.00	\$0.00
	F005	FOMENTO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL	\$2,754,050.00	\$2,754,050.00	\$0.00
07		DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	\$2160,200.00	\$2160,200.00	\$0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$2160,200.00	\$2160,200.00	\$0.00
08		DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	\$17,312,300.00	\$17,312,300.00	\$0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$16,762,300.00	\$16,762,300.00	\$0.00
	E006	ALUMBRADO PUBLICO	\$550,000.00	\$550,000.00	\$0.00
09		DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	\$17,020,400.00	\$17,020,400.00	\$0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$17,020,400.00	\$17,020,400.00	\$0.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2014

Origen: PARTICIPACIONES

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2013-2015

UNIDAD RESP.	PROGRAMA PRESUP.	DESCRIPCION	TOTAL	GASTO CORRIENTE	GASTO CAPITAL
10		DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	\$23,611,170.00	\$23,511,170.00	\$100,000.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$35,007,700.00	\$35,007,700.00	\$0.00
	K012	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	\$0.00	\$0.00	\$100,000.00
11		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	\$2,500,000.00	\$2,500,000.00	\$0.00
	E002	SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	\$2,500,000.00	\$2,500,000.00	\$0.00
13		DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	\$1,658,900.00	\$1,658,900.00	\$0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$1,658,900.00	\$1,658,900.00	\$0.00
14		DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	\$1,754,700.00	\$1,754,700.00	\$0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$1,754,700.00	\$1,754,700.00	\$0.00
15		DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES	\$1,428,700.00	\$1,428,700.00	\$0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$1,428,700.00	\$1,428,700.00	\$0.00
		DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	\$2,658,000.00	\$2,658,000.00	\$0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$2,479,200.00	\$2,479,200.00	\$0.00
	E004	RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	\$25,330,000.00	\$25,330,000.00	\$0.00
		UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	\$1,678,700.00	\$1,678,700.00	\$0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$1,678,700.00	\$1,678,700.00	\$0.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2014

Origen: PARTICIPACIONES

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2013-2015

UNIDAD RESP.	PROGRAMA PRESUP.	DESCRIPCION	TOTAL	GASTO CORRIENTE	GASTO CAPITAL
18		COORDINACIÓN DEL DIF	\$13,281,400.00	\$13,281,400.00	\$0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$11,481,400.00	\$11,481,400.00	\$0.00
	F003	FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	\$1,800,000.00	\$1,800,000.00	\$0.00
29		DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDIGENAS	\$1,983,200.00	\$1,983,200.00	\$0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$1,983,200.00	\$1,983,200.00	\$0.00
			\$206,702,651.00	\$206,602,651.00	\$100,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2014

Origen: RECURSOS PROPIOS (Programa Normal)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2013-2015

UNIDAD RESP.	PROGRAMA PRESUP.	DESCRIPCION	TOTAL	GASTO CORRIENTE	GASTO CAPITAL
03		DIRECCION DE FINANZAS	\$4,700,000.00	\$4,700,000.00	\$0.00
	D001	DEUDA PUBLICA	\$4,700,000.00	\$4,700,000.00	\$0.00
08		DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	\$150,000.00	\$150,000.00	\$0.00
	K001	URBANIZACION	\$150,000.00	\$6,950,000.00	\$0.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2014
Origen: RECURSOS PROPIOS (Programa Normal)
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2013-2015

UNIDAD RESP.	PROGRAMA PRESUP.	DESCRIPCION	TOTAL	GASTO CORRIENTE	GASTO CAPITAL
09		DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	\$6,850,000.00	\$6,850,000.00	\$0.00
	F002	FOMENTO A LA CULTURA	\$5,720,000.00	\$5,720,000.00	\$0.00
	F003	FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	\$1,130,000.00	\$1,130,000.00	\$0.00
14		DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	\$ 2,500,000.00	\$ 2,500,000.00	\$0.00
	P001	FUNCION PUBLICA Y GOBIERNO	\$ 2,500,000.00	\$ 2,500,000.00	\$0.00
17		UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	\$2,690,000.00	\$2,690,000.00	\$0.00
	N001	ATENCION A EMERGENCIAS PARA LA PROTECCION CIVIL	\$2,690,000.00	\$2,690,000.00	\$0.00
18		COORDINACIÓN DEL DIF	\$1,300,000.00	\$1,300,000.00	\$0.00
	F003	FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	\$1,300,000.00	\$1,300,000.00	\$0.00
			\$18,190,000.00	\$18,190,000.00	\$0.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2014
Origen: FONDO III, Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal
(Programa Normal)

UNIDAD RESP.	PROGRAMA PRESUP.	DESCRIPCION	TOTAL	GASTO CORRIENTE	GASTO CAPITAL
04		DIRECCION DE PROGRAMACION	\$15,665,712.00	\$15,665,712.00	\$0.00
	P002	REGISTRO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	\$15,665,712.00	\$15,665,712.00	\$0.00
			\$15,665,712.00	\$15,665,712.00	\$0.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2014

Origen: FONDO IV, FORTAMUN

(Programa Normal)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2013-2015

UNIDAD RESP.	PROGRAMA PRESUP	DESCRIPCION	TOTAL	GASTO CORRIENTE	GASTO CAPITAL
1		DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$55,659,163.00	\$55,659,163.00	\$0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$55,659,163.00	\$55,659,163.00	\$0.00
			\$55,659,163.00	\$55,659,163.00	\$0.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2014 (POR CAPITULO DE GASTO)

CLAVE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$185,134,564.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$16,813,090.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$48,002,700.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,929,460.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$130,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	\$150,000.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$18,357,712.00
8000	DEUDA PUBLICA	\$24,700,000.00
	TOTAL	\$296,217,526.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2014 (POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO)

CLAVE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO TOTAL
01	PARTICIPACIONES FEDERALES	\$206,702,651.00
02	RECURSOS PROPIOS 2014	\$18,190,000.00
06	RAMO 33 FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$15,665,712.00
07	RAMO 33 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	\$55,659,163.00
	TOTAL	\$296,217,526.00

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL NACAJUCA, TABASCO 2013-2015

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65 FRACCION XVII Y 86 FRACCION VIII, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, SE INFORMA LAS MODIFICACIONES AL TABULADOR DE LOS SUELDOS O REMUNERACIONES NETAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, ABROGÁNDOSE DEL ANTERIORMENTE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL, SUPLEMENTO NUMERO 7363 E, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2013, LAS QUE SE OPONGAN AL PRESENTE; QUEDANDO ENTONCES ESTABLECIDO DE LA MANERA SIGUIENTE LOS RANGOS MINIMOS Y MAXIMOS DEL CATALOGO DE PUESTOS QUE SE PUBLICAN:

TABULADOR DE PERCEPCIONES MENSUALES ORDINARIAS Y REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS NETAS

EJERCICIO 2014						
CATEGORIAS	SUELDOS Y SALARIOS		PRESTACIONES ADICIONALES		TOTAL NETO	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
MANDOS SUPERIORES						
PRESIDENTE MUNICIPAL	20,000.00	110,000.00	40,000.00	46,000.00	60,000.00	156,000.00
SINDICO	15,000.00	90,000.00	20,000.00	45,000.00	35,000.00	135,000.00
REGIDORES	10,000.00	80,000.00	20,000.00	42,000.00	30,000.00	122,000.00
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	5,000.00	90,000.00	25,000.00	45,000.00	30,000.00	135,000.00
DIRECTOR	5,000.00	79,000.00	25,000.00	41,000.00	30,000.00	120,000.00
CONTRALOR MUNICIPAL	5,000.00	79,000.00	25,000.00	41,000.00	30,000.00	120,000.00
ASESOR	5,000.00	78,000.00	15,000.00	41,000.00	20,000.00	119,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	5,000.00	78,000.00	15,000.00	40,000.00	20,000.00	118,000.00
SECRETARIO TECNICO	5,000.00	78,000.00	15,000.00	40,000.00	20,000.00	118,000.00
MANDOS MEDIOS						
COORDINADOR	3,000.00	60,000.00	10,000.00	39,000.00	13,000.00	99,000.00
SUBDIRECTOR	3,000.00	65,000.00	10,000.00	39,000.00	13,000.00	104,000.00
SUBCONTRALOR	3,000.00	65,000.00	10,000.00	39,000.00	13,000.00	104,000.00
SUB CORDINADOR	3,000.00	55,000.00	8,000.00	35,000.00	11,000.00	90,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	3,000.00	54,000.00	8,000.00	30,000.00	11,000.00	84,000.00
JUEZ CALIFICADOR	3,000.00	64,000.00	8,000.00	39,000.00	11,000.00	103,000.00
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	3,000.00	64,000.00	8,000.00	39,000.00	11,000.00	103,000.00
PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA	3,000.00	60,000.00	8,000.00	39,000.00	11,000.00	75,000.00
ANALISTA DE PRECIOS UNITARIOS	3,000.00	50,000.00	6,000.00	38,000.00	9,000.00	70,000.00
ADMINISTRATIVO	3,000.00	40,000.00	6,000.00	38,000.00	9,000.00	70,000.00
TOPOGRAFICO	3,000.00	40,000.00	6,000.00	38,000.00	9,000.00	70,000.00
INSTRUCTOR	3,000.00	40,000.00	6,000.00	38,000.00	9,000.00	70,000.00
SUPERVISOR	3,000.00	40,000.00	6,000.00	38,000.00	9,000.00	70,000.00
JEFE DE AREA	3,000.00	40,000.00	5,000.00	38,000.00	8,000.00	70,000.00
JEFE DE SERVICIOS MUNICIPALES	2,000.00	50,000.00	3,000.00	30,000.00	5,000.00	80,000.00
SUPERVISOR DE PROTECCION AMBIENTAL	2,000.00	30,000.00	3,000.00	20,000.00	5,000.00	50,000.00
SUPERVISOR SANITARIO	2,000.00	30,000.00	3,000.00	20,000.00	5,000.00	50,000.00

CATEGORIAS	SUELDOS Y SALARIOS		PRESTACIONES ADICIONALES		TOTAL NETO	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO						
ADMINISTRADOR DE SISTEMA	2,000.00	40,000.00	3,000.00	30,000.00	5,000.00	70,000.00
ANALISTA DE PROYECTOS	2,000.00	30,000.00	3,000.00	20,000.00	5,000.00	50,000.00
CORRECTOR DE ESTILOS	2,000.00	30,000.00	3,000.00	20,000.00	5,000.00	50,000.00
TECNICO DE SONIDOS	2,000.00	30,000.00	3,000.00	20,000.00	5,000.00	50,000.00
INVESTIGADOR CULTURAL	2,000.00	30,000.00	3,000.00	20,000.00	5,000.00	50,000.00
MECANICO	2,000.00	30,000.00	3,000.00	20,000.00	5,000.00	50,000.00
OPERADOR DE VOLTEO	2,000.00	30,000.00	3,000.00	20,000.00	5,000.00	50,000.00
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	2,000.00	30,000.00	3,000.00	20,000.00	5,000.00	50,000.00
OPERADOR DE MAQUINARIA AGRICOLA	2,000.00	30,000.00	3,000.00	20,000.00	5,000.00	50,000.00
TERAPISTA	2,000.00	30,000.00	3,000.00	20,000.00	5,000.00	50,000.00
CAPTURISTA DE DATOS	2,000.00	30,000.00	3,000.00	20,000.00	5,000.00	50,000.00
INSPECTOR SANITARIO	2,000.00	30,000.00	3,000.00	20,000.00	5,000.00	50,000.00
MAESTRA DE CORTI	2,000.00	30,000.00	3,000.00	20,000.00	5,000.00	50,000.00
SOLDADOR	2,000.00	30,000.00	3,000.00	20,000.00	5,000.00	50,000.00
ROTULISTA	2,000.00	30,000.00	3,000.00	20,000.00	5,000.00	50,000.00
BIBLIOTECARIA	2,000.00	30,000.00	3,000.00	20,000.00	5,000.00	50,000.00
ELECTRICISTA	2,000.00	30,000.00	3,000.00	20,000.00	5,000.00	50,000.00
MECANICO ELECTRICO	2,000.00	30,000.00	3,000.00	20,000.00	5,000.00	50,000.00
PSICOLOGO	2,000.00	30,000.00	3,000.00	20,000.00	5,000.00	50,000.00
MAESTRO DE PINTURA	2,000.00	30,000.00	3,000.00	20,000.00	5,000.00	50,000.00
MAESTRO DE MANUALIDADES	2,000.00	30,000.00	2,000.00	20,000.00	4,000.00	50,000.00
PINTOR	2,000.00	30,000.00	2,000.00	20,000.00	4,000.00	50,000.00
FIBRERO	2,000.00	30,000.00	2,000.00	20,000.00	4,000.00	50,000.00
AUXILIAR TECNICO	2,000.00	30,000.00	2,000.00	20,000.00	4,000.00	50,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2,000.00	30,000.00	2,000.00	20,000.00	4,000.00	50,000.00
AUXILIAR CONTABLE	2,000.00	30,000.00	2,000.00	20,000.00	4,000.00	50,000.00
AUXILIAR	2,000.00	30,000.00	2,000.00	20,000.00	4,000.00	50,000.00
ENCARGADO DEL CONVIVENCIA	2,000.00	30,000.00	2,000.00	20,000.00	4,000.00	50,000.00
AUXILIAR DE PROYECTOS	2,000.00	30,000.00	2,000.00	20,000.00	4,000.00	50,000.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2,000.00	30,000.00	2,000.00	20,000.00	4,000.00	50,000.00
LANCHERO	2,000.00	30,000.00	2,000.00	20,000.00	4,000.00	50,000.00
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	2,000.00	30,000.00	2,000.00	20,000.00	4,000.00	50,000.00
AYUDANTE DE MECANICO	2,000.00	30,000.00	2,000.00	20,000.00	4,000.00	50,000.00
CHOFER	2,000.00	30,000.00	2,000.00	20,000.00	4,000.00	50,000.00
SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA	2,000.00	30,000.00	2,000.00	20,000.00	4,000.00	50,000.00
SECRETARIA	2,000.00	30,000.00	2,000.00	20,000.00	4,000.00	50,000.00
MAESTRA DE CULTURA DE BELLEZA	2,000.00	30,000.00	2,000.00	20,000.00	4,000.00	50,000.00
ANALISTA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	2,000.00	30,000.00	2,000.00	20,000.00	4,000.00	50,000.00

CATEGORIAS	SUELDOS Y SALARIOS		PRESTACIONES ADICIONALES		TOTAL NETO	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO						
TRABAJO SOCIAL	2,000.00	30,000.00	2,000.00	20,000.00	4,000.00	50,000.00
MASAJISTA	2,000.00	30,000.00	2,000.00	20,000.00	4,000.00	50,000.00
GESTOR DE DEMANDA	2,000.00	30,000.00	2,000.00	20,000.00	4,000.00	50,000.00
PROMOTOR	2,000.00	30,000.00	2,000.00	20,000.00	4,000.00	50,000.00
DELEGADO MUNICIPAL	2,000.00	30,000.00	2,000.00	20,000.00	4,000.00	50,000.00
JARDINERO	2,000.00	30,000.00	2,000.00	20,000.00	4,000.00	50,000.00
ORDENANZA	2,000.00	30,000.00	2,000.00	20,000.00	4,000.00	50,000.00
VELADOR	2,000.00	30,000.00	2,000.00	20,000.00	4,000.00	50,000.00
AUXILIAR GENERAL	2,000.00	30,000.00	2,000.00	20,000.00	4,000.00	50,000.00
PERSONAL DE BASE						
PERSONAL DE BASE, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO	2,000.00	40,000.00	2,000.00	20,000.00	4,000.00	60,000.00
SEGURIDAD PUBLICA						
SECRETARIA	2,833.00	20,000.00	3,000.00	7,000.00	7,000.00	27,000.00
POLICIA	4,141.00	20,000.00	3,000.00	7,000.00	7,000.00	27,000.00
POLICIA UA	4,382.00	20,000.00	3,000.00	7,000.00	7,000.00	27,000.00
POLICIA UR	4,593.00	20,000.00	3,000.00	7,000.00	7,000.00	27,000.00
POLICIA TERCERO	4,961.00	20,000.00	3,000.00	7,000.00	7,000.00	27,000.00
POLICIA TERCERO JUA	5,313.00	20,000.00	3,000.00	8,000.00	7,000.00	28,000.00
POLICIA SEGUNDO	5,847.00	25,000.00	4,000.00	10,000.00	8,000.00	35,000.00
POLICIA SEGUNDO JUR	6,770.00	25,000.00	4,000.00	10,000.00	8,000.00	35,000.00
POLICIA PRIMERO	6,954.00	25,000.00	4,000.00	10,000.00	8,000.00	35,000.00
SUB-OFICIAL	8,460.00	50,000.00	10,000.00	35,000.00	14,000.00	85,000.00
COMISARIO	12,289.00	70,000.00	25,000.00	40,000.00	40,000.00	110,000.00

1) PERCEPCIONES ORDINARIAS (SUELDOS Y SALARIOS): SON TODAS LAS PERCEPCIONES DERIVADAS DE DIUTAS, SUELDOS, SALARIOS Y REMUNERACIONES PERCIBIDAS PERIODICAMENTE.

2) PRESTACIONES ADICIONALES: SON TODAS LAS PERCEPCIONES DERIVADAS DE LAS PRIMAS, AGUINALDO Y COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS, BONOS DE ACTUACION, COMPENSACIONES POR DESEMPEÑO, ENTRE OTROS.

ESTE TABULADOR PRESENTA IMPORTES MINIMOS Y MAXIMOS DE PERCEPCIONES ORDINARIAS NETAS MENSUALES PAGADAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS; EN FUNCION DEL NIVEL QUE TIENEN. LAS PRESTACIONES ADICIONALES INCLUYEN IMPORTES PAGADOS UNA O DOS VECES EN EL AÑO, DIVIDIDOS ENTRE DOCE, POR CONCEPTO DE: AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, DIAS ADICIONALES, BONO DEL DIA DEL MAESTRO, ENTRE OTROS. ESTOS PAGOS NO INCLUYEN MONTOS OTORGADOS BAJO CIERTOS CRITERIOS.

SE EXCLUYEN DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO LAS PRESTACIONES DISTINTAS A LA PERCEPCION MENSUAL ESTABLECIDAS PARA CADA NIVEL, POR LO TANTO NO SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DE ESTE

TABULADOR COMO PARTE DEL SUELDO O REMUNERACION LAS BONIFICACIONES, GRATIFICACIONES O CUALQUIER OTRO DISTINTO A LOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE TABULADOR.

EL AYUNTAMIENTO PODRA OTORGAR ESTIMULOS ADICIONALES TRIMESTRALES Y DE FIN DE AÑO A CRITERIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y DEL DESEMPEÑO DE LOS MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES ADMINISTRATIVOS DE ACUERDO A SU RENDIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE. EL SALARIO BASE SE INCREMENTARA CONFORME A LOS ACUERDOS SINDICALES QUE SE TOMEN Y PODRA AFECTAR DE MANERA ESCALAFONARIA AL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA.

EL PRESENTE TABULADOR ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

ESTE TABULADOR FUE DADO A CONOCER A LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO; EN SESION ORDINARIA DE CABILDO QUE SE CELEBRO EL DIA 30 DE DICIEMBRE DEL 2013, POR LO TANTO SE ORDENA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 65 FRACCION XVII Y 86 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y ART. 18 DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS.

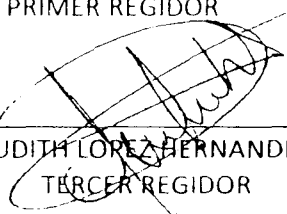
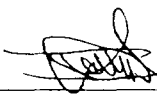
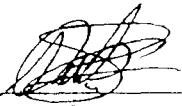
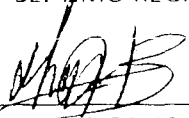
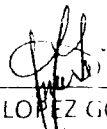
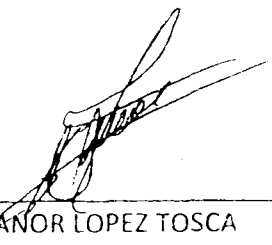
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, **a más tardar en el mes de marzo del año 2014**, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal deberá cuidar que en el ejercicio de los recursos a que se refiere este presupuesto, se cumpla con lo establecido en las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la contabilidad gubernamental.

NACAJUCA, TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

LOS REGIDORES


LIC. PEDRO LANDERO LOPEZ
PRIMER REGIDOR
MERCEDES LOPEZ PEREZ
SEGUNDO REGIDOR
JUDITH LOPEZ HERNANDEZ
TERCER REGIDOR
JULIO PEREZ PEREZ
CUARTO REGIDOR
FLORINDA ALVAREZ JIMENEZ
QUINTO REGIDOR
MIGUEL SEBASTIAN MENDEZ RAMIREZ
SEXTO REGIDOR
ROCIO LOPEZ DIONISIO
SEPTIMO REGIDOR
JOSE ASUNCION ARAYAS TORRES
OCTAVO REGIDOR
MARIA DE LOS ANGELES DIAZ HERNANDEZ
NOVENO REGIDOR
IRMA LOPEZ GOMEZ
DECIMO REGIDOR
DELFINA DEL CARMEN GUTIERREZ GUTIERREZ
DECIMO PRIMER REGIDOR
FRANCISCO ALVAREZ RODRIGUEZ
DECIMO SEGUNDO REGIDOR
NICANOR LOPEZ TOSCA
DECIMO TERCER REGIDOR
MARTIN HERNANDEZ FERNANDEZ
DECIMO CUARTO REGIDOR

Y en cumplimiento lo dispuesto por el artículo 29 Fracción IV de la Ley Orgánica de Los Municipios Del Estado de tabasco; se emite el presente acuerdo para su publicación y observancia a los **30** días del mes de **diciembre** del año dos mil trece en el municipio de Nacajuca, Tabasco.

**SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NACAJUCA, TABASCO.**

EL SUSCRITO CIUDADANO JORGE ROJAS CAMPOS, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO.-----

C E R T I F I C A :

QUE LAS PRESENTES FIRMAS ESTAMPADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SON
AUTENTICAS POR HABER SIDO PUESTAS EN MI PRESENCIA Y SER LAS QUE UTILIZAN
EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS, LOS INTEGRANTES DEL H. CUERPO
DE REGIDORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA,
TABASCO, MISMA QUE CERTIFICO, SELLO Y FIRMO.-----

CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA
LUGAR EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS
TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013.



ATENTAMENTE,

SECRETARIA JORGE ROJAS CAMPOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No. 1943

RESOLUCIÓN

Acuerdo para cambio del Uso de Suelo del predio Rustico ubicado en la Ranchería el Zapote del Municipio de Nacajuca, Tabasco, destinado para USO HABITACIONAL.

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, ejercicio 2013-2015, presidido por el Lic. Pedro Landero López, Presidente Municipal de Nacajuca, Tabasco, en Ejercicio de la facultad que me confiere el Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracciones I, II y V, inciso e); 65 de la Constitución Local del Estado, Fracciones I, incisos d) y c); Fracción III, Tercer Párrafo, Fracción VIII, inciso e); Artículo I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, fracciones I y II; Artículo 29, fracciones II, III, X y XXIII y artículo 65, fracciones I, II, V y VI, por lo que a los habitantes del mismo hago saber que por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- *El plan Municipal de Desarrollo 2013-2015, establece las estrategias y líneas de acción para la Regularización de los predios Urbanos y Rústicos, a través de las cuales el Gobierno Municipal, fomenta las acciones para la creación de infraestructura social sustentable que requiere la población, fomentando con ello la salvaguarda de los bienes Inmuebles que se requieren para las generaciones futuras.*

SEGUNDO.- *Con la finalidad de aterrizar los proyectos Federales, Estatales y Municipales, que se contemplan en los convenios de colaboración de las tres esferas de Gobierno y los cuales serán destinados para el progreso Cultural, Deportivo, viviendístico y de Salud de este Municipio, y así mismo se busca beneficiar y garantizar la sana convivencia en instalaciones de Primera calidad, a los habitantes de la Ranchería el Zapote del Municipio de Nacajuca, Tabasco; que se estimulen la conciencia cívica, cultural y preservación de los bienes que son propiedad de este H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco.*

TERCERO.- *Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 48 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del*

Estado de Tabasco, así como como los artículos, 4 fracciones V y XIII y 38 del reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Tabasco, se sometió al H. Cabildo para su Aprobación el Cambio de Uso de Suelo para USO HABITACIONAL, del bien inmueble que se ubica en la Ranchería el Zapote, del Municipio de Nacajuca, Tabasco; constante de una superficie de: 03-75-41.714 Has. Localizados dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORESTE; tres medidas, 135.05 ciento treinta y cinco metros, con cinco centímetros, con Isidro Selvan López, 75.46 setenta y cinco metros, con cuarenta y seis centímetros, con Escuela primaria, 70.09 setenta metros y nueve centímetros, con Margarita Selvan López; AL SURESTE; en 193.44 ciento noventa y tres metros, con cuarenta y cuatro centímetros, con Juana Álvarez Ruiz; AL SUROESTE; en 154.51 ciento cincuenta y cuatro metros, con cincuenta y un centímetros, con Pablo Selvan López; y AL NOROESTE; dos medidas 61.00 sesenta y un metros, con María Cruz Álvarez Ramón; 174.15 ciento setenta y cuatro metros y quince centímetros, con Asunción Álvarez Ramón. Lo anterior, conforme al plano expedido por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, firmado por el Arq. Miguel Ángel Domínguez Bautista en la cual se aprecia la ubicación, superficie, medidas y colindancias; el cual está amparado por el título Municipal de Propiedad de fecha treinta de abril de dos mil trece e inscrito ante el instituto Registral del estado de Tabasco, oficina registral de Jalpa de Méndez Tabasco, con fecha trece de junio de dos mil trece, bajo la partida 4562, folio real 323003.

CUARTO.- El inmueble antes descrito se adquirió para la construcción de una "CANCHA TECHADA Y LA UNIDAD DEPORTIVA" de la R/a, el Zapote de este Municipio, de Nacajuca, pero debido a las necesidades de viviendas en la zona es necesario cambiar el uso de suelo de dichas tierras por lo que en la sesión ordinaria número 28 celebrada con fecha 20 de febrero del 2014 el Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento, tuvo a bien APROBAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO, PARA USO HABITACIONAL, mismo que en su origen estaba destinado al Servicio Público Municipal

Por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, EMITE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Resolución sobre el cambio de uso de suelo del Predio Rustico ubicado en la Ranchería el Zapote, del Municipio de Nacajuca, Tabasco, el cual será destinado para la construcción del fraccionamiento denominado "Pepe del Rivero".

ÚNICO.- *La presente Resolución es de orden Público y de interés Social y tiene por objeto la aprobación del CAMBIO DE USO DE SUELO por parte del Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, PARA USO HABITACIONAL del Predio Rústico ubicado en la Ranchería el Zapote del Municipio de Nacajuca, Tabasco; el cual forma parte del Fondo Legal de bienes inmuebles de la pequeña propiedad en el Municipio.*

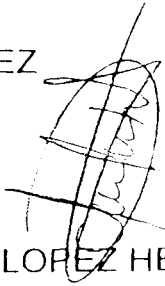
TRANSITORIO

UNICO.- *Esta Resolución entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.*

Dado en el salón de sesiones del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco, el veinte de Febrero de dos mil catorce.


LIC. PEDRO CORDERO LOPEZ
PRIMER REGIDOR


C. MERCEDES LOPEZ PEREZ
SEGUNDO REGIDOR


C. JUDITH LOPEZ HERNANDEZ
TERCER REGIDOR

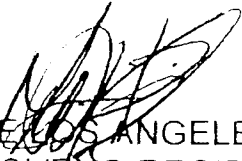

C. JULIO PÉREZ PÉREZ
CUARTO REGIDOR


C. FLORINDA ALVAREZ JIMENEZ
QUINTO REGIDOR


C. MIGUEL SEBASTIAN MENDEZ
RAMIREZ
SEXTO REGIDOR


C. ROCIO LOPEZ DIONICIO
SEPTIMO REGIDOR


C. JOSÉ ASUNCION ARIAS TORRES
OCTAVO REGIDOR


C. MARIA DE LOS ANGELES DIAZ
NOVENO REGIDOR

C. IRMA LOPEZ GOMEZ
DECIMO REGIDOR


C. DELFINA DEL CARMEN GUTIÉRREZ
GUTIÉRREZ
DECIMO PRIMER REGIDOR


C. FRANCISCO ALVAREZ
RODRIGUEZ
DECIMO SEGUNDO REGIDOR


C. NICANOR LOPEZ TOSCA
DECIMO TERCER REGIDOR


C. MARTIN HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ
DECIMO CUARTO REGIDOR

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue, y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio Municipal, sede del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio Libre y Soberano de Nacajuca, Tabasco, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil catorce.

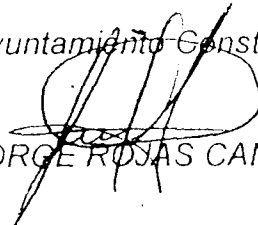
El C. Presidente Municipal de Nacajuca, Tabasco


LIC. PEDRO LANDERO LOPEZ

El Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional



SECRETARIA


JORGE ROJAS CAMPOS

No. 1944

RESOLUCIÓN

Acuerdo para cambio del Uso de Suelo del predio Urbano ubicado en la Avenida Tamborileros del Fraccionamiento Pomoca del Municipio de Nacajuca, Tabasco, destinado para USO HABITACIONAL.

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, ejercicio 2013-2015, presidido por el Lic. Pedro Landero López, Presidente Municipal de Nacajuca, Tabasco, en Ejercicio de la facultad que me confiere el Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracciones I, II y V, inciso e); 65 de la Constitución Local del Estado, Fracciones I, incisos d) y c); Fracción III, Tercer Párrafo, Fracción VIII, inciso e); Artículo I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, fracciones I y II; Artículo 29, fracciones II, III, X y XXIII y artículo 65, fracciones I, II, V y VI, por lo que a los habitantes del mismo hago saber que por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- *El plan Municipal de Desarrollo 2013-2015, establece las estrategias y líneas de acción para la Regularización de los predios Urbanos y Rústicos, a través de las cuales el Gobierno Municipal, fomenta las acciones para la creación de infraestructura social sustentable que requiere la población, fomentando con ello la salvaguarda de los bienes Inmuebles que se requieren para las generaciones futuras.*

SEGUNDO.- *Con la finalidad de aterrizar los proyectos Federales, Estatales y Municipales, que se contemplan en los convenios de colaboración de las tres esferas de Gobierno y los cuales serán destinados para el progreso Cultural, Deportivo, viviendístico y de Salud de este Municipio, y así mismo se busca beneficiar y garantizar la sana convivencia en instalaciones de Primera calidad, a los habitantes del Fraccionamiento Pomoca del Municipio de Nacajuca, Tabasco; que se estimulen la conciencia cívica, cultural y preservación de los bienes que son propiedad de este H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco.*

TERCERO.- Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 48, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, así como como los artículos, 4 fracciones V y XIII y 38 del reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Tabasco, se sometió al H. Cabildo para su Aprobación el Cambio de Uso de Suelo para USO HABITACIONAL, del bien inmueble que se ubica en la Avenida Tamborileros del Fraccionamiento Pomoca, del Municipio de Nacajuca, Tabasco; constante de una superficie de: 17,870.78 m². Localizados dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE; 35.00 metros con Avenida Tamborileros; AL NORESTE; en dos medias 53.27 y 150.80 metros con Avenida Tamborileros; AL SUR; en 355.88 metros con propiedad privada; y AL NOROESTE; dos medidas 117.66 y 42.52 metros con Avenida Tamborileros. Lo anterior, conforme al plano expedido por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, firmado por el Arq. Miguel Ángel Domínguez Bautista en la cual se aprecia la ubicación, superficie, medidas y colindancias.

CUARTO.- El inmueble antes descrito es una área verde del municipio ubicado en la Avenida Tamborileros del Fraccionamiento Pomoca de este Municipio, de Nacajuca, pero debido a las necesidades de viviendas en la zona es necesario cambiar el uso de suelo de dichas tierras por lo que en la sesión ordinaria número 28 celebrada con fecha 20 de febrero del 2014 el Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento, tuvo a bien APROBAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO, PARA USO HABITACIONAL.

Por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, EMITE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Resolución sobre el cambio de uso de suelo del Predio Urbano ubicado en la Avenida Tamborileros del Fraccionamiento Pomoca, del Municipio de Nacajuca, Tabasco, el cual será destinado para la construcción de cien viviendas.

ÚNICO.- La presente Resolución es de orden Público y de interés Social y tiene por objeto la aprobación del CAMBIO DE USO DE SUELO por parte del Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento

Constitucional de Nacajuca, Tabasco, PARA USO HABITACIONAL del Predio Urbano ubicado en la Avenida Tamborileros del Fraccionamiento Pomoca del Municipio de Nacajuca, Tabasco; el cual forma parte del Fondo Legal de bienes inmuebles de la pequeña propiedad en el Municipio.

TRANSITORIO

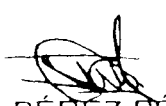
UNICO.- Esta Resolución entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco, el veinte de Febrero de dos mil catorce.


LIC. PEDRO LANDERO LOPEZ
PRIMER REGIDOR


C. MERCEDES LOPEZ PEREZ
SEGUNDO REGIDOR


C. JUDITH LOPEZ HERNANDEZ
TERCER REGIDOR

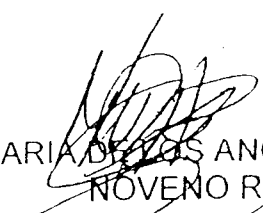

C. JULIO PÉREZ PÉREZ
CUARTO REGIDOR


C. FLORINDA ALVAREZ JIMENEZ
QUINTO REGIDOR

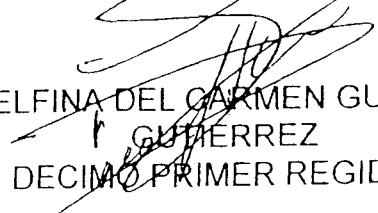

C. MIGUEL SEBASTIAN MENDEZ
RAMIREZ
SEXTO REGIDOR


C. ROCIO LOPEZ DIONICIO
SEPTIMO REGIDOR


C. JOSÉ ASUNCION ARIAS TORRES
OCTAVO REGIDOR


C. MARIA DE LOS ANGELES DIAZ
NOVENO REGIDOR


C. IRMA LOPEZ GOMEZ
DECIMO REGIDOR


C. DELFINA DEL CARMEN GUTIÉRREZ
DECIMO PRIMER REGIDOR

C. FRANCISCO ALVAREZ
RODRIGUEZ
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

C. NICANOR LOPEZ TOSCA
DECIMO TERCER REGIDOR

C. MARTIN HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ
DECIMO CUARTO REGIDOR

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue, y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio Municipal, sede del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio Libre y Soberano de Nacajuca, Tabasco, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil catorce.

El C. Presidente Municipal de Nacajuca, Tabasco

LIC PEDRO LANDERO LÓPEZ

El Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional



SECRETARIA

C. JORGE ROJAS CAMPOS

No. 1941



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALPA DE MENDEZ, TABASCO 2013 - 2015



MANUAL DE ADMINISTRACION DE REMUNERACIONES DE LOS
SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

PROFESOR DOMINGO GARCÍA VARGAS, PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ,
TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65
FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO, 29 FRACCION III, 47, 48, 49, 65 FRACCION II DE
LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y

INTRODUCCION

Congruente con las reformas realizadas por el Poder Legislativo Federal publicada
en el mes de Noviembre del año 2012, a la Ley General de Contabilidad
Gubernamental, de las disposiciones de la Ley de Remuneraciones del Estado de
Tabasco y sus municipios, el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez,
Tabasco, acata la obligatoriedad de implementar su manual de administración de
remuneraciones de los servidores públicos.

Este documento normativo de índole administrativo, contiene las bases para
establecer las remuneraciones de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de
Jalpa de Méndez.

Para ello, es necesario contar con la informacion integral de las percepciones y
regular el otorgamiento de las remuneraciones que se pagan a los servidores
públicos de base, de confianza, eventuales, que prestan su servicio al H.
Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, en concordancia a lo
dispuesto en los Artículos 66, 68 Párrafo I respectivos, y 75 de la Constitución
Política del Estado libre y soberano de Tabasco.

La fracción IV del Artículo 4 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores
Públicos del Estado de Tabasco y sus municipios, mismo que dispone el Manual
de Administración de Remuneraciones es el documento donde se establecen los
objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo,
las prestaciones, en efectivo, en especie, en servicios, así como de otras de
carácter extraordinaria de los servidores públicos y con este fundamento el H.
Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, expide
el presente Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores
Públicos.

ANTECEDENTES HISTORICOS

Por decreto publicado el 24 de agosto del año 2009, se reformó el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer en su nueva redacción que todos los servidores públicos deberán recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo, o comisión, que será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos de la entidad correspondiente.

Que en el ámbito local el Congreso del Estado de Tabasco, aprobó reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para establecer a nivel constitucional, las bases que deben regir en materia de salarios a los servidores públicos del estado y sus municipios. Para ello corresponde la expedición de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

En términos del Artículo 75 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, se encuentra sujeto a las disposiciones de la ley de remuneraciones de los servidores públicos y sus municipios.

MARCO JURIDICO
CONSTITUCION

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

LEYES

Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Ley Federal del Trabajo
Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos y sus Municipios
Ley del Instituto de Seguridad Social para el Estado de Tabasco
Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco
Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco
Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

MANUAL DE ADMINISTRACION DE LAS REMUNERACIONES DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

OBJETO

ART. 1.- El presente manual tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos de base, confianza y eventuales, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

AMBITO DE APLICACIÓN

ART. 2.- El presente ordenamiento es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

RESPONSABLES DE APLICACIÓN DEL MANUAL

ART. 3.- Serán responsables de la aplicación del presente manual, el H. Cabildo, el Presidente Municipal, la Dirección de Administración, la Dirección de programación, la Dirección de Finanzas, y la Contraloría Municipal, de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco en vigor.

DEFINICIONES

ART 4.- Para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:

I.- Ley.- Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

II.- Ley Federal.- Ley Federal del Trabajo.

III.- Ley del ISSET.- Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

IV.- Manual.- Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

V.- Ayuntamiento.- H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

VI.- Plantilla.- Es el documento técnico que contiene la clasificación y denominación de los puestos y categorías del Ayuntamiento.

VII.- Categorías.- El nivel que se le da a un puesto de estructura orgánica de acuerdo con el perfil, habilidades, capacidades de solución de problemas y la responsabilidad requerida para desarrollar las funciones legales que correspondan.

VIII.- Cargo o Comisión.- La Unidad impersonal que describe funciones que implica deberes específicos y delimita jerarquía y autoridad.

IX.- Sueldo Tabular.- Es el que incluye el total de los conceptos que reciben el personal de base, confianza, eventuales, en efectivo, por sueldos.

compensaciones, incluyendo la compensación por desempeño, y todas aquellas percepciones que conforme a la Ley, la Ley Federal, Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, y la Ley del ISSET, formen parte del salario.

X.- Sueldo al personal de confianza.- Es el sueldo base pagado al personal con carácter permanente, del H. Ayuntamiento.

XI.- Aguinaldo.- La gratificación de fin de año otorgada al personal conforme al Artículo 44 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y 87 de la Ley Federal del Trabajo.

XII.- Prima Vacacional.- La prestación económica calculada con base a los periodos que refiere el artículo 34 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y la Ley Federal.

XIII.- Estímulo del día del Servidor Público.- Prestación económica que se otorga a los trabajadores de base, de confianza, eventuales y a los integrantes del Cabildo, del H. Ayuntamiento por concepto del día del Servidor Público.

XIV.- Canasta Alimenticia.- Percepción ordinaria adicional al salario que se otorga a los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento.

XV.- Erogaciones adicionales.- Percepciones complementarias al salario que se le otorga a los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento.

XVI.- Bono de puntualidad y asistencia.- Percepciones económicas que se le otorga a los servidores públicos de base, del H. Ayuntamiento.

XVII.- Compensaciones.- Percepciones ordinarias, que se le otorga a los servidores públicos de base del H. Ayuntamiento.

XVIII.- Compensación por desempeño.- Percepciones ordinarias que se le otorga a los servidores públicos que tienen niveles de mando medios y superiores como percepción en las categorías de Director, Subdirector, Coordinador, e integrante del Cabildo.

XIX.- Bono navideño.- Percepción anual adicional que se paga a los servidores públicos de base del H. Ayuntamiento, incluyendo a los integrantes del Cabildo.

XX.- Despensa Navideña.- Percepción anual que con motivos de las fiestas navideñas se le paga a los servidores públicos de base del H. Ayuntamiento.

XXI.- Bono del día de las madres.- Son las remuneraciones que se le pagan a las madres trabajadoras del H. Ayuntamiento, con motivo del día de las madres.

XXII.- Bono del día del padre.- Son las remuneraciones que se le pagan a los padres trabajadores del H. Ayuntamiento, con motivo del día del padre.

P XXIII.- Remuneración en especie.- Todo beneficio que obtenga un servidor público distinto a la remuneración en efectivo.

XXIV.- Tabulador de Remuneraciones.- Documento que contiene todas las percepciones de los servidores públicos del H. Ayuntamiento y que representan los valores monetarios con que se identifican los sueldos, compensaciones, y demás beneficios en términos quincenales, mensuales y anuales.

XXV.- Servidores Públicos.- Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, físico, intelectual o de ambos generos en el Ayuntamiento.

XXVI.- Bono trimestral.- Es la percepción que recibirán por su desempeño los integrantes del Cabildo y que se pagará cada tres meses y que no será menor de lo equivalente a un mes de dieta.

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 5.- Ningún servidor público podrá tener ninguna remuneración igual o mayor que su superior jerárquico salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos o cargos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función.

No estarán sujetos a las disposiciones del presente manual, las erogaciones o pagos realizados a personas con motivos de contrato de prestación de servicios profesionales especializados, independientes o contratados de naturaleza análoga.

SISTEMA DE REMUNERACION

ART. 6.- Todos los servidores públicos del Ayuntamiento recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que serán determinadas anual y equitativamente, de acuerdo con el tabulador de remuneraciones incluido en el presupuesto de egresos correspondiente.

ART. 7.- Se considera remuneración todas las percepciones ordinarias y extraordinarias en numerario y en especie que reciban los servidores públicos en forma quincenal, mensual y anual de acuerdo a la legislación laboral aplicable, con excepciones de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo de su trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

ART.- 8.- Las remuneraciones a que se refieren el artículo anterior, se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas de la siguiente manera:

PERCEPCIONES ORDINARIAS

En numerario que comprende sueldo de personal, de base, de confianza, y eventuales, compensaciones, compensación por desempeño, erogaciones adicionales, canastas alimenticias, bono de actuación, bono de puntualidad y asistencia, y las prestaciones con base en el régimen laboral aplicable.

PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS

Quinquenio, premios, estímulos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos que se entreguen de manera excepcional a los servidores públicos del ayuntamiento por mandato de ley o por acuerdos aprobados por el cabildo y en especie.

PRESTACIONES

ART.- 9.- Son los beneficios que reciben los servidores públicos en razón de la categoría y cargo al que pertenezcan.

ART. 10.- Las prestaciones otorgadas a los servidores públicos se clasifican en:

- I.- De seguridad social.
- II.- Económicas.
- III.- Extraordinarias.

ART. 11.- Las prestaciones de seguridad social, son los beneficios que reciben los servidores públicos del ayuntamiento de conformidad con la Ley del ISSET y la Ley Federal.

ART. 12.- Las prestaciones económicas son las que reciben los servidores públicos consistentes en aguinaldo, prima vacacional, pago de días adicionales 31, 29 en caso de año bisiesto, estímulo del día del servidor público, bono y dispensa navideña, bono del día del padre, bono del día de la madre, a las que tendrán derecho también los integrantes del Cabildo.

a).- El Aguinaldo se determina de manera proporcional con base a los días laborados en el ejercicio respectivo, por un monto equivalente a 85 días calculados sobre el sueldo tabular, susceptibles de modificación solo por acuerdo del cabildo.

b).- La prima vacacional equivale al 50% de quince días de sueldo tabular, por cada período vacacional a que tenga derecho el servidor público.

c).- El quinquenio.- Se otorgará en razón de la antigüedad por cada 5 años de servicio prestado hasta llegar a 40 años. Esta prestación se cubrirá en forma quincenal por el sistema ordinario que se determine en forma conjunta con los servidores públicos.

d).- El pago de los días 31 adicionales o 29 en caso de año bisiesto se calculará sobre el sueldo tabular del personal de base.

e).- Estímulos del día del servidor público, bono navideño y despensa navideña, se pagarán sólo a los trabajadores de base y a los integrantes del cabildo.

ART. 13.- Los servidores públicos con más de 6 meses de servicio consecutivos, tendrán derecho a disfrutar de dos períodos vacacionales, durante el ejercicio de que se trate.

ART. 14.- Las prestaciones extraordinarias son aquellas de carácter general, que el Ayuntamiento otorgará a los servidores públicos y tienen por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar estabilidad económica, además de fomentar la cultura del ahorro entre los servidores públicos conforme a la disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable.

ART. 15.- El Cabildo acorde a sus facultades, podrá autorizar el otorgamiento de prestaciones extraordinarias, como estímulo por productividad, seguro de protección en caso de fallecimiento, incapacidad total y permanente, en situaciones debidamente justificada, los cuales se describen a continuación:

- a) Estímulo por productividad.- Compensación con carácter excepcional no acumulable a la percepción ordinaria que se cubre al personal de confianza, en los términos y condiciones que determine el cabildo en función del desempeño destacado o sobresaliente, resultados y tiempo laborado.
- b) Seguros.- Son beneficios adicionales que se extenderán a los servidores públicos con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica y bienestar de su familia cuyas primas serán cubiertas por el ayuntamiento brindando protección a los servidores públicos en caso de fallecimiento, incapacidad total, o permanente.
- c) Seguros de gastos médicos mayores.- Es el beneficio que recibirán cada uno de los integrantes del Cabildo, esto en razón de que no cuentan con la protección de seguridad social, con la que cuentan los demás servidores públicos.
- d) El seguro colectivo de vida es un beneficio que se le otorga a los servidores públicos que tiene por objeto, los siniestros de fallecimiento o incapacidad total o permanente, conforme a las condiciones que el Cabildo acuerde y autorice, siempre que la prima correspondiente, sea cubierta dentro de la disponibilidad presupuestal correspondiente.

ART. 16.- El Tabulador de Remuneraciones determina los rangos o niveles mínimos y máximos de los montos que percibe el servidor público, por nivel, categoría y puesto.

ART. 17.- Las remuneraciones netas mensuales y anuales asignadas a los servidores públicos del Ayuntamiento son las que se describen en el tabulador de remuneraciones.

ART. 18.- El Tabulador de remuneraciones señalado en el presente manual se regirá por las siguientes reglas de aplicación:

I.- La vigencia de aplicación corresponde a partir del día 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2014.

II.- Los montos que consignan están calculados para ser pagados al personal que labora en el H. Ayuntamiento.

III.- Los incrementos o modificaciones salariales, que en su caso se determinen estarán sujetos a lo que el cabildo disponga en materia de salarios y prestaciones.

INTERPRETACION ADMINISTRATIVA

ART. 19.- El Cabildo, el presidente municipal, la Dirección de Administración, la Dirección de Programación, la Dirección de Finanzas y la Contraloría, serán la instancia correspondiente para la interpretación administrativa del presente manual.

VIGILANCIA

ART. 20.- Corresponde a la Contraloría de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de sus disposiciones, contenida en el presente manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente manual entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2014, con la reserva de que sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

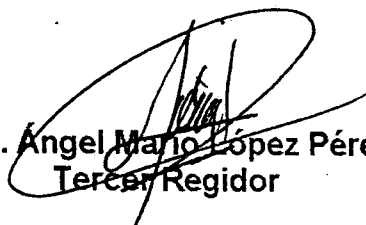
SEGUNDO.- A partir de la publicación del presente manual, quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

Dado en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil trece.

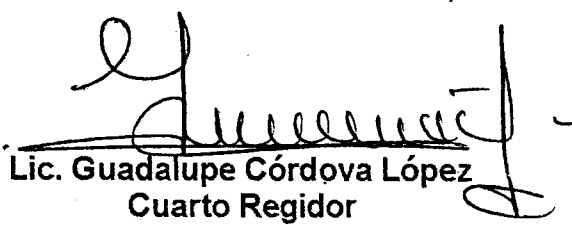
Firma bajo protesta por no estar de acuerdo en su contenido

Profr. ~~Donato~~ ~~García~~ Vargas
Presidente Municipal
y Primer Regidor

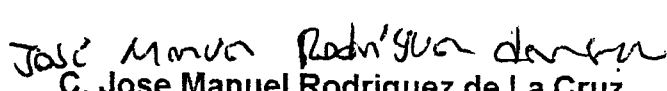
Profa. ~~Maribel~~ Hernández García
Síndico de Hacienda
y Segundo Regidor



Mvz. Ángel Mario López Pérez
Tercer Regidor



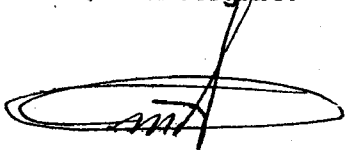
Lic. Guadalupe Córdova López
Cuarto Regidor



C. Jose Manuel Rodriguez de La Cruz
Quinto Regidor



Lic. Vianey Rodriguez Dominguez
Sexto Regidor



C. Juan Alberto Mayorga
Séptimo Regidor



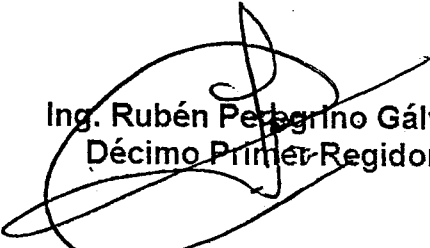
Lic. José Antonio Sifuentes Rocha
Octavo Regidor



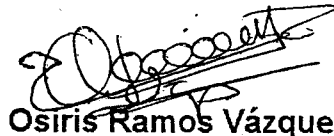
Tec. Ángel Mario Valenzuela Ovando
Noveno Regidor



Lic. Liliana Jiménez Olán
Decimo Regidor



Ing. Rubén Perogrino Gálvez
Décimo Primer Regidor



Lic. Osiris Ramos Vázquez
Décimo Segundo Regidor



Lic. Manuel Sastre de Dios
Secretario del H. Ayuntamiento



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.